

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 29 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, por reparto del 11 de Marzo del 2022, correspondió conocer de la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2022-00083-00, la cual ya había sido conocida por este estrado judicial mediante el radicado 76001-31-10-011-2021-00383-00. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 549

Cali, Marzo Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00083-00
CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

Revisadas las actuaciones, que fueran enviadas directamente a este Despacho Judicial por parte de la Oficina de Reparto, se advierte, que una vez efectuada la revisión del Sistema Justicia SXXI, se verificó, que el asunto inicialmente fue asignado a este Estrado el 25 de Noviembre del 2021, correspondiéndole el radicado No. **2021-00383**, siendo rechazado mediante proveído de fecha 16 de Febrero del 2022, razón por la cual, se hace procedente su devolución a la Oficina de Administración Judicial, a fin de que sea sometida a reparto, tal como lo prevé el Art. 2º del Acuerdo PSAA02-2944 de mayo 27 del 2005, que al tenor dispone:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la

especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma"
(Cursivas fuera de texto).

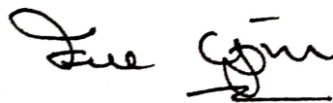
Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente demanda Cancelación de Patrimonio de Familia, por lo considerado.

2. DEVOLVER a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto, a fin de que sea sometida a reparto, conforme la norma citada. OFICIAR.

CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 051
de Marzo 31 de 2022